

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circulares OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC  
- 1 - 132. Regulación cuantitativa de las carte-  
ras crediticias

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“ 1º - Establecer que, a partir de julio de 1986, el promedio mensual de saldos diarios (capitales, ajustes e intereses) de los créditos a tasa regulada de las entidades financieras al sector privado no financiero, no podrá superar el promedio de saldos diarios de los mismos conceptos registrados en el mes anterior disminuido en los excesos al tope global determinado para dicho lapso, multiplicado por el coeficiente que fije periódicamente el Banco Central.

Inicialmente, tal factor se establece en 1, 045 mensual.

2º - Exceptuar de la base de cálculo y de la regulación global a que se hace referencia en el punto anterior a los créditos que las entidades financieras concedan con imputación a las siguientes fuentes de fondos:

- recursos propios
- asignaciones del Banco Central para el otorgamiento de nuevos préstamos con destino específico, excepto las correspondientes al régimen de financiación a exportadores (Comunicación "A" 228),
- Préstamo Consolidado (Líneas ajustables)
- Préstamos para la refinanciación de créditos hipotecarios para la vivienda (Comunicaciones "A" 265 y 437) y
- Capacidad de préstamo del sistema a tasa de interés no regulada.

3º - Determinar que los excesos de inversión al tope global fijado en el punto 1º estarán sujetos a un cargo equivalente a 2 veces la tasa máxima de redescuento vigente para el correspondiente mes.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Báez  
Gerente de  
Financiación y Estudios  
del Sistema Financiero

Néstor J. Taró  
Subgerente General